

*DECRETO 2870/1973, de 2 de noviembre, por el que se indulta parcialmente al penado Jesus Ruiz Ruiz*

Visto el expediente de indulto del penado Jesus Ruiz Ruiz, iniciado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de veintidós de enero de mil novecientos sesenta y seis, que le condenó como autor de un delito de robo a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta,

Vengo en indultar a Jesus Ruiz Ruiz, conmutando la expresada pena de privación de libertad que le fué impuesta en la citada sentencia por la de seis años y un día de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

*DECRETO 2871/1973, de 2 de noviembre, por el que se indulta parcialmente al penado Jose Orgiles Pérez.*

Visto el expediente de indulto del penado Jose Orgiles Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante en sentencia de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a José Orgiles Pérez, conmutando la expresada pena privativa de libertad impuesta en la sentencia por la de seis años y un día de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

*DECRETO 2872/1973, de 2 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Roberto Pérez Guerra*

Visto el expediente de indulto de Roberto Pérez Guerra, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de asesinato, a la pena de veintidós años de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Roberto Pérez Guerra de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

*DECRETO 2873/1973, de 2 de noviembre, por el que se indulta parcialmente al penado Nazario Eleuterio Llano Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto del penado Nazario Eleuterio Llano Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de malversa-

ción de caudales públicos, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Nazario Eleuterio Llano Rodríguez, conmutando la expresada pena privativa de libertad impuesta en la citada sentencia por la de dos años y un día de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

*DECRETO 2874/1973, de 2 de noviembre, por el que se indulta a Vicente Vaño de Ceballos*

Visto el expediente de indulto de Vicente Vaño de Ceballos, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de veintidós de mayo de mil novecientos setenta, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Vicente Vaño de Ceballos del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

*DECRETO 2875/1973, de 2 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Argimiro Bermúdez Taboada.*

Visto el expediente de indulto de Argimiro Bermúdez Taboada, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de siete de agosto de mil novecientos setenta y uno, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de nueve años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres;

Vengo en indultar a Argimiro Bermúdez Taboada, conmutando las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia, por otras dos de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

*DECRETO 2876/1973, de 2 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Cosme Ochoa Capetillo.*

Visto el expediente de indulto de Cosme Ochoa Capetillo, iniciado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos le condenó como autor, entre otros, de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;